

OBJETIVOS DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE DERECHO CON ESPECIAL ATENCIÓN EN EL CASO MEXICANO

Por el Dr. JUAN ABELARDO HERNÁNDEZ FRANCO
Universidad Panamericana
Ciudad de México

Resumen

El modelo iuspositivista normativista modificó la manera de entender el Derecho y aseguró su permanencia modificando, también, el modo de enseñarlo. México importó este modelo y gracias al régimen autoritario *de facto* que se vivía no fue difícil que se convirtiera en la manera tradicional de enseñar el Derecho. Las Facultades de Derecho dejaron de ser auténticas casas de estudio para transformarse en centros de adiestramiento técnico de los futuros funcionarios estatales. Los constructores del sistema legalista-positivista no advirtieron que, al paso de los años, la crisis del Estado moderno, el surgimiento de formas alternativas de solución de conflictos, etc., los estudiantes del modelo tradicional adquirirían una serie de datos que al terminar sus estudios e iniciar su carrera profesional eran completamente obsoletos.

Abstract

The normativist/iuspositivist model modified the way to understand the Right and assured its permanence modifying, also, the way to teach it. Mexico concerned east model and thanks to the authoritarian regime *de facto* that was lived were not difficult that it became the traditional way to teach the Right. The Faculties of Right stopped being authentic houses of study to transform itself into engineering training centres of the future state civil employees. The constructors of the legalist-positivist system did not notice that the passage of the years, the crisis of the modern State, the sprouting of alternative forms of conflict resolution, etc. The students of the traditional model acquired a series of data that when finishing their studies and initiating their professional race were completely obsolete.

Para hablar de lo que deben ser los objetivos de los nuevos planes de estudio de la carrera de Derecho y comprender su verdadero valor, debemos partir de un diagnóstico que nos permitirá evaluar en dónde estamos parados y hacia dónde deberíamos movernos. Por esta razón me interesa partir brevemente de la exposición del origen del actual sistema de enseñanza del Derecho, conocer su origen y determinar qué alcance ha tenido en los últimos años.

Es a partir de la promulgación del Código Civil napoleónico que los estudios de los jóvenes abogados se limitaron a la sola comprensión de las normas contenidas en ellos. La lección de Derecho se limitó a una mera recitación de la legislación; y el razonamiento jurídico se transformó. Pasó de ser una sofisticada ciencia, a una burda memorización de leyes. El modelo epistemológico no era gratuito, se encontraba fundamentado en el pensamiento de Descartes, Locke Condillac y Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy. La mente del abogado, para comprender las leyes, debe seguir la ruta de pensamiento del legislador. El único camino es la repetición del texto y en el mejor de los casos la explicación gramatical y semántica del mismo.

Para controlar el estricto cumplimiento de los programas de estudio, en donde sólo se aprendía el código, el entonces emperador de Francia dispuso de un grupo de inspectores-espías en las Escuelas de Derecho con la única misión de cuidar la exposición de los académicos. El profesor Jean-Joseph Bugnet describía la situación de la educación universitaria al afirmar: «*No conozco el Derecho Civil, sólo enseño el Código de Napoleón*»¹.

Con la aparición posterior del Código de Comercio, el Código de Instrucción Criminal y el Código Penal, las materias universitarias se transformaron en compartimientos estancos, separando los conocimientos legislativos de una materia y otra. Los profesores analizaban artículo por artículo explicando el vocabulario contenido en ellos. Posteriormente intentaban mostrar que la abstracción de tales ordenamientos se encontraba contenida en una teoría general con fórmulas especiales².

Este modelo de educación fue recibido en México durante el siglo XIX y, junto con el positivismo sociológico de Augusto Comte, sentó las bases de los estudios en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y, posteriormente, en el resto de las escuelas y facultades de Derecho en todo el país.

¹ Salvador Cárdenas, «El búho-ley y su significado», en *JuriPolis*, año 4, vol. 1, Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, México, 2006, pág. 95.

² *Idem*.

Durante el siglo XX, la visión que se impartía en las escuelas públicas era predominantemente legalista-positivista. La finalidad principal era la de formar profesionales del derecho listos para incorporarse a la estructura estatal y política del país. La mayoría de los funcionarios del Estado emanaban de estos centros de estudios. Desde 1946, y hasta 1988, prácticamente todos los presidentes de la República Mexicana y altos dirigentes del PRI fueron egresados de las escuelas y facultades de derecho.

El funcionamiento de esta forma de control legalista es perfecto en estructuras estatales autoritarias como lo fue la Unión Soviética. En México operó perfectamente bien mientras teníamos un partido hegemónico en el poder que controlaba prácticamente todos los sindicatos y la mayoría de las grandes empresas. Hacia finales de la segunda guerra mundial, las dominantes doctrinas del derecho se vieron severamente afectadas. La situación mundial empezó a modificar el papel de los profesionales del derecho para desarrollar nuevas funciones sociales, políticas y económicas. En mayo de 1951 en la facultad de derecho de la universidad de Padua Giuseppe Capograssi y Francesco Carnelutti declaraban que el derecho contemporáneo pasaba de un estado de ambigüedad a una muerte declarada.

A partir de la década de los años ochenta, las políticas del estado mexicano se dirigieron a fomentar el desarrollo de las empresas privadas de nacionales y a captar inversiones extranjeras para aumentar la producción de los trabajadores mexicanos. Las condiciones proteccionistas prácticamente desaparecieron y la política de un Estado paternalista también.

Dos días después de haber tomado posesión como presidente de la república, Miguel de la Madrid presentó al Congreso de la Unión una serie de iniciativas para modificar la Constitución. A partir de ellas, el Estado dejaría de ser visto como el proveedor único y directo de bienes y servicios. Se convertirá en una especie de rector con facultades para dictar normas que servirían para que los particulares pudieran desarrollar actividades empresariales. Se modificaron las condiciones jurídicas y el art. 134 de la constitución para permitir al gobierno mexicano llevar a cabo la venta de empresas del Estado. De las 1155 empresas que tenía el Estado en 1982 fueron privatizadas 743 que no pertenecían a áreas estratégicas. Durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari se llevaron a cabo importantes reformas jurídicas de carácter económico. Modificó los arts. 27 y 28 para transformar el campo y brindar de autonomía al Banco de México. Estableció condiciones para que se pudiera recibir inversiones extranjeras en empresas con participaciones de capital mayor al 49%. Hacia 1991 se iniciaron las negociaciones para llevar a cabo un Tratado de Libre Comercio con Canadá y los Estados Unidos por medio del cual se borraban las barreras arancelarias y se permitía el libre flujo de mercancías. Junto con el proyecto de reprivatización de cientos de empresas estatales y de la incorporación de México a la economía mundial, los abogados integrados al sistema jurídico estatal entraron también en una fuerte crisis.

Cada día van apareciendo y operando vías y métodos alternos para la resolución de todas y cada una de estas cuestiones nuevas. Se ha preferido negociar las transacciones multinacionales en mesas de discusión donde es común la presencia de mediadores y árbitros más que de jueces y magistrados. Los abogados han requerido encontrar fórmulas jurídicas efectivas que, sin violentar la *ratio iuris*, por economía escapan a los límites de las legislaciones federales y locales. Estas condiciones nos están dando la pista de la necesaria transformación que requiere la carrera de Derecho. Podemos atisbar que los objetivos ya no son aquellos que tenía la universidad napoleónica.

Por otra parte, es también un hecho comprobado que un poco más del 50% de los graduados en estudios jurídicos no ejercen como litigantes ni en tribunales directamente. En todos estos casos la carrera debía fungir como instrumento de formación de profesionales de saberes alternos y paralelos. Las escuelas de derecho deberían tratar de dar una educación útil para cualquier ocupación en lugar de sólo enseñarles trucos legales. Es un hecho que el ejercicio de las profesiones jurídicas cambia rápido. El sólo inculcar el estudio de la legislación, las doctrinas que las sostienen y algunas estrategias de su empleo, en realidad componen un conjunto de datos que probablemente quedarán obsoletos cuando terminan sus estudios e inician su carrera profesional. Las experiencias en el mundo profesional cambian día con día y de hora en hora las expresiones del ejercicio jurídico. Es difícil para el practicante quedarse con algunas de ellas y de hecho no hay garantía de que dichas prácticas se mantengan en boga para cuando los estudiantes hayan egresado de sus escuelas de derecho³.

La educación tradicional del derecho, tal como se ha venido desarrollando, es menos efectiva cada día. Los jóvenes abogados egresan con capacidades limitadas. Buscan ser contratados como empleados cuyas funciones sean específicas y en donde su trabajo no escape al protocolo delimitado. Ha surgido una verdadera desconfianza en lo que han aprendido tanto en la universidad como en los despachos donde han trabajado. Los desafíos laborales que se les presentan escapan a cualquier pronóstico. De algunos centros educativos superiores egresan abogados como prestadores de servicios rutinarios de producción, en lugar de analistas simbólicos, limitando el valor público concedido a la certificación de nivel superior –sobre el concepto de analista simbólico cabe decir que lo desarrollaré en la siguiente parte de mi exposición–. Por ello, tanto en el sector privado como en el público, se piensa que la formación académica de los egresados no está respondiendo a sus requerimientos. Ésta es la razón primordial por la que, aunque el número de empleos para abogados ha aumentado, el número de desempleo de abogados no disminuye.

El 4 de enero de 2004, durante el Foro Nacional de Abogacía y Liderazgo Social y Político del Abogado, organizado por el Consejo de la Judicatura Fede-

³ R. M. Hutchins, *The Higher Learning in America*, Yale University Press, New Heaven Connecticut, 1936, pág. 49.

ral, el doctor Fernando Serrano Migallón afirmó: «Dos fenómenos simultáneos y aparentemente contradictorios conforman el cuadro del mercado laboral actual para los abogados. Por una parte, una transición rápida y agresiva entre la escuela y el campo laboral, lo que sumado a un constante crecimiento de la oferta de trabajo, crea un mercado altamente presionado y competitivo. Por otra parte, empresas que requieren servicios de abogados de tiempo completo, así como negocios jurídicos complicados sobre materias muy específicas necesitan conocimientos altamente especializados, dominio de sistemas jurídicos extranjeros y una sensibilidad particular para un mundo cada vez más pequeño... El abogado está viéndose en la encrucijada, antes inédita, de integrarse a la fuerza laboral de grandes corporativos y de las empresas transnacionales. Éste es un mundo nuevo en el que los parámetros de independencia profesional y de la relación abogado-cliente, deben ser replanteados»⁴.

Conforme a la clasificación internacional de puestos laborales⁵, el egresado de la licenciatura en derecho ocupa el rango de trabajador de servicios simbólicos-analíticos. En esta clasificación se incluyen las actividades de expertos en intermediación estratégica y la de aquellos que logran la identificación y resolución de problemas concretos. Estos servicios se pueden prestar universalmente en varios casos y por eso algunos compiten con prestadores extranjeros.

Los abogados mexicanos, en cierto sentido, han ocupado un lugar privilegiado en las últimas décadas. Han tenido un monopolio del conocimiento del sistema jurídico mexicano al cual no fácilmente accedían abogados extranjeros. Sin embargo, la tendencia a la homologación de los sistemas jurídicos en el mundo cada vez es mayor. La creación de grandes bloques económicos entre los que existen tratados de libre comercio exige un modo común de operar jurídicamente. Han surgido varias vías alternas por las que pueden llevarse a cabo operaciones jurídicas asesoradas por abogados extranjeros. Hoy los actos jurídicos en nuestro territorio nacional no están sólo en manos de abogados mexicanos. Habrá que explicarles a los estudiantes de nuestras universidades que la verdadera competencia no la encontrarán frente a otros abogados mexicanos, sino con profesionales del derecho egresados de universidades en otras partes del mundo.

El gran reto de la educación jurídica en México radica en ello. En nuestra capacidad de formar egresados de la licenciatura en derecho que estén a la altura para competir con abogados de universidades extranjeras de gran prestigio mundial. He aquí ya uno de los objetivos que debemos ir considerando para la elaboración de nuevos planes de estudio. Debemos olvidar la enseñanza de la pura legislación que limita el horizonte laboral de los abogados mexicanos.

⁴ F. Serrano Migallón, *Cabos Universitarios, Discursos y Conferencias 2000-2004*, Porrúa, México, 2005, pág. 143.

⁵ El modelo que se toma es el que inició Robert B. Reich, Ministro de Trabajo de la administración Clinton. Puede consultarse, para estos efectos: R. B. Reich, *El Trabajo de las naciones*, Javier Vergara Editor, México, 1993.

Actualmente se requieren del prestador de servicios simbólicos-analíticos (entre los que se encuentran los abogados) destrezas y habilidades que la educación tradicional no logra desarrollar en los estudiantes. Cada vez más el abogado requiere mayor pericia en el manejo del lenguaje, datos, palabras y representaciones visuales y orales. Al operar como intermediario debe identificar y resolver problemas valiéndose de símbolos. Debe saber simplificar la realidad con imágenes abstractas que pueden reordenar, alterar y experimentar. Debe saber también cómo comunicarlas a otros especialistas y finalmente cómo convertirlas nuevamente en una realidad.

El profesional del derecho debe saber transformar la cantidad de datos asimilados en información útil. Los «datos» puros no pasan de ser referencias y noticias sin valor. El empleo de todos ellos dirigidos a resolver problemas reales, es lo que llamamos propiamente «información». El abogado debe ser alguien que esté capacitado para transformar datos en información. En otras palabras, debe saber fungir como un creador de mapas de redes neuronales. Para que la mente pueda pensar imaginativamente las neuronas solas no aportan absolutamente nada. Es el conjunto de ellas conectadas de un modo específico e inteligente lo que nos hace comportarnos de un modo valioso y útil.

El abogado analista simbólico observa y razona el actuar jurídico con una claridad matemática. Es capaz de calibrar las razones humanas con precisión para llevar a cabo inferencias de reciprocidad y descubrir formas de relación justas. Los abogados o analistas simbólicos, por lo general tienen socios o colegas, no jefes o supervisores. Sus ingresos dependen de la calidad, originalidad, destreza y oportunidad con la que identifican y resuelven. Su carrera no es lineal ni jerárquica. Por lo general, deben saber trabajar solos o en pequeños equipos, los cuales a su vez pueden estar conectados con grandes corporaciones y organizaciones en redes mundiales. Con estas habilidades el egresado de la licenciatura en derecho puede llegar a ocupar cargos en cualquier corporación dentro del sector público o privado.

Los programas de estudio de la licenciatura en derecho deben buscar horizontes mucho más lejanos. Tal como los opina Carlos Nino, «los estudiosos del derecho hacen muchas cosas diferentes aun dentro de los confines de la especulación teórica. Concentran y explican el alcance de leyes y decisiones judiciales, preparan o sugieren reformas legales, dan cuenta de la evaluación histórica de cierta institución jurídica, explican el contexto socioeconómico de cierta regulación y sus consecuencias en el plano social, elaboran y discuten construcciones que llaman teorías, proponen distinciones conceptuales destinadas a esclarecer la comprensión de los fenómenos jurídicos, encaran discusiones de filosofía política y moral para justificar instituciones jurídicas, contrastan el discurso normativo con sectores de la realidad social, evalúan el comportamiento de los operadores del derecho en relación al sistema normativo en general, etcétera»⁶.

⁶ Cfr., C. Nino, *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*, México, Fontamara, 1993, *passim*.

La idea de un abogado, semejante a lo que hoy llamaríamos simbólico-analítico, se atisbó por primera vez en la universidad de Yale, hacia principios de los años 1930. Hoy es la escuela de Derecho mejor evaluada en todo el mundo. Los entendidos de Yale habían descubierto que, aunque era necesario entrenar a los alumnos en las habilidades de la abogacía, también era cierto que ello no era suficiente para formar verdaderos profesionales del derecho. La abogacía es más que una mera manipulación de un conjunto de reglas técnicas y doctrinas para la defensa de ciertos intereses. El auténtico abogado, en la opinión de los académicos de Yale, debe ser alguien capaz de:

1. Definir e identificar los intereses del cliente, sea persona física o moral; sea una sociedad mercantil, sindicato o un grupo social y político.
2. Entender cabalmente teorías económicas e historia social, para comprender los marcos en que operan los intereses de sus clientes.
3. Distinguir y analizar todos los posibles escenarios y consecuencias que podrían darse ante una toma de decisión administrativa y económica, en el contexto general.
4. Desarrollar y comprender estrategias con precisión y claridad.
5. Leer de un modo crítico e interpretar todos los contenidos implicados y derivados de los textos con los que trabaje.
6. Saber redactar con acierto y discreción los documentos que requiera para ejecutar sus operaciones.

Por cuestión de espacio ya no me es posible ahondar en los medios que se emplearon para desarrollar estas habilidades en los estudiantes. Sin embargo me parece que hemos dejado ver con claridad varios de los objetivos de los nuevos planes de estudio de la carrera de Derecho y que es necesario considerar si queremos dar una oportunidad a los futuros abogados de México.